CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1360 DE 2026

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
CONTRATISTA:	LOREN DAYANA CARDENAS MORA
Nº. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.071.548.480 de Villavicencio
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGENTE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Y SUS CENTROS DE SALUD DE SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABRERA ADSCRITOS, SEGÚN CONVENION° 0854 DE 2026 DEL SGP
VALOR:	SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($6.027.840.00) MONEDA CORRIENTE
TERMINO DE EJECUCIÒN:	DEL 09 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
PLAZO:	UN (01) MES Y VEINTIUN (21) DIAS
CDP:	722
RP:	1987
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con Nit. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0001 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 043 del dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 012 del 10 de junio del 2025, quien para efectos del presente documento se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **LOREN DAYANA CÁRDENAS MORA**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1071548480 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ** es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez, y municipios de Pandi, Venecia, Cabrera y San Bernardo, Cundinamarca. **2.** Que el **HOSPITAL** requiere contratar los servicios señalados en el objeto del presente contrato para la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ**, y centros de Salud Adscritos. **3.** Que la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez, cuenta con recursos a fin de financiar los gastos de la prestación de servicios del personal requerido. **4.** Que el **HOSPITAL** no cuenta con personal en su planta de cargos, con el que pueda prestar el servicio objeto del presente contrato. **5.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **6.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **7.** Que **LA CONTRATISTA** reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **8.** Que se presentó propuesta por parte del **CONTRATISTA**. **9.** Que la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGENTE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONO DE ARBELAEZ Y SUS CENTROS DE SALUD DE SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABRERA ADSCRITOS, SEGÚN CONVENION° 0854 DE 2026 DEL SGP**, de forma eficiente,

eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES Y VEINTIÚN (21) DIAS**, contados a partir de la suscripcion del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($6.027.840.oo) M/CTE,** suma que el Hospital pagara al Contratista en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados, así: DOS PAGOS: Por la suma de TRES MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($3.013.920,oo) M/CTE, cada uno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° **722** de la vigencia 2026, con fecha de expedición nueve (09) de noviembre de 2026. Rubro Presupuestal N° 24502090303 – Remuneración Asistencial Operativo – Convenio N° 0854 de 2026 del SGP. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Especificas:** 1. Vigilar la correcta recepción y almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos. 2. Garantizar la adecuada dispensación y distribución de medicamentos y dispositivos médicos. 3. Participar en el sistema de Fármaco-vigilancia institucional mediante la detección, evaluación, notificación, registro y prevención de las reacciones adversas medicamentosas (RAM) que se presentan en los usuarios. 4. Vigilancia y control de medicamentos controlados y monopolio del estado. 5. Recopilar, procesar y suministrar la información sobre medicamentos, tóxicos e intoxicaciones en el hospital, a fin de contribuir con el sistema de Fármaco-vigilancia. 6. Promover la difusión, orientación y capacitación al usuario interno y externo sobre el beneficio y riesgos de los medicamentos y productos afines. 7. Promover, establecer e implementar estrategias para el uso racional de los medicamentos, vigilando y evaluando su cumplimiento e impacto en los usuarios del hospital. 8. Participar en la elaboración del Plan Anual de actividades de la unidad. 9. Participar en la elaboración de documentos técnicos de gestión y otros de la unidad a cargo. 10. Supervisar y verificar el stock óptimo de medicamentos e insumos médicos, a fin de evitar desabastecimiento coordinando oportunamente las adquisiciones. 11. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el adecuado manejo de los medicamentos e insumos médicos por usuarios cubiertos por el seguro integral de salud y del SISMED, en la unidad a cargo a fin de velar por el acceso y uso racional de los mismos. 12. Supervisar, controlar y vigilar que los productos no se encuentren adulterados, falsificados, en mal estado de conservación o expirado, a fin de velar por la salud de los usuarios y la seguridad de los medicamentos dispensados. 13. Comunicar sobre ocurrencias, inconvenientes o eventos adversos presentados. 14. Participar en los procesos de adquisiciones de medicamentos, insumos médicos quirúrgicos y afines previo conocimiento de la Coordinación. 15. Elaborar informes técnicos relacionados con las actividades del área. 16. Brindar asesoramiento en el campo de su especialidad. 17. Participar en la elaboración de normas, directivas relacionadas con las funciones del área. 18. Apoyar la elaboración y remisión de las necesidades y requerimientos del área. 19. Aplicar mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los documentos, equipos y/o recursos asignados al área. 20. Apoyo para el reporte de informes de: Balance mensual de movimiento de medicamentos de control especial y monopolio del estado, a los entes de Vigilancia y control (Fondo Nacional de estupefacientes y Oficina de Vigilancia y control de la Secretaria Departamental de Salud de Cund.), Informe de Gestión mensual del servicio de Farmacia, Reporte de incidentes adversos de fármaco-vigilancia y tecno-vigilancia al INVIMA y a la Secretaria de Salud de Cund., Reporte mensual estadístico de productividad diaria e indicadores del servicio de farmacia, Informe de compras de medicamentos trimestral al SISMED. 21. Obligatoriedad Códigos DCI al momento de formular en cumplimiento de la Resolución 1888 de 2025. 22. Las demás obligaciones acordes a la naturaleza del contrato. **Obligaciones prevención, contención y mitigación de eventos de interés en salud pública: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2.** Presentar informe de actividades y cuenta de cobro. **3.** Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4.** LA **CONTRATISTA** se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la

actividad medica **5.** Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del **HOSPITAL**. **6. LA CONTRATISTA** observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el **HOSPITAL** y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **7.** Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del **HOSPITAL**, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. **8.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al **HOSPITAL** en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **9.** Asistir a reuniones de tipo administrativo y/o actividades que programe la institución. **10.** Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. **11.** Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la Humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. **12.** Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual y de la prestación del servicio. **PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA** manifiesta que dispone del tiempo para realizar las actividades propuestas por el mismo, conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por el **HOSPITAL** y autoriza a la entidad, se descuente del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al **CONTRATISTA** los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al **CONTRATISTA**, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitar la información requerida por EL **CONTRATISTA** para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL **HOSPITAL** controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del **HOSPITAL** en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del **CONTRATISTA**, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** sobre el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del **HOSPITAL** cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** De acuerdo a lo manifestado por el Consejo de Estado y de conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual se pacta entre las partes en este documento de manera expresa para ser aplicado de la siguiente manera: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia,

la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** LA **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que la modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo, en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato. En el evento en que **LA CONTRATISTA** no se presente a la liquidación bilateral, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo N° 012 del 10 de junio del 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. Así mismo, EL **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**. Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, **LA CONTRATISTA** tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada del **CONTRATANTE** y de los usuarios del servicio, **LA CONTRATISTA** se obliga como **ENCARGADO DE LOS DATOS** a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Artículo 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que **LA CONTRATISTA** incumpla la obligación como **ENCARGADO** de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer **EL HOSPITA.** De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de **LA CONTRATANTE**, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por **LA CONTRATISTA** a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por **SUPERVISOR** y/o **RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA**. **LA CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de **EL HOSPITAL. PARÁGRAFO**. Así mismo, **LA CONTRATISTA** se obliga a dejar y mantener libre e indemne al **HOSPITAL** de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra **EL HOSPITAL** por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo **LA CONTRATISTA** hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra **EL HOSPITAL** y obligándose a reembolsar al **HOSPITAL** el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es **LA CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA: RIESGOS PREVISIBLES: LA CONTRATISTA** asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: LA CONTRATISTA** debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la **ESE** (Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA**, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y **EL HOSPITAL**, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral, de lo cual la contratista manifiesta entender y tener la claridad suficiente y renuncia a iniciar cualquier tipo de reclamación o demanda por este hecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo

del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DECLARACION DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL SARLAFT:** **LA CONTRATISTA** declara que no se encuentra en ninguna de las listas establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo, así mismo se responsabiliza ante la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, porque sus empleados, accionistas, miembros de la Junta Directiva o Junta de Socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ. LA CONTRATISTA** declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contrarien las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veras y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo del contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES DE LA PLATAFORMA SECOP II, COMO REQUESITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional **SECOP II** herramienta_tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar formas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

ACEPTACION Y APROBACION EN SEDOP II
GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
LOREN DAYANA CÁRDENAS MORA
C.C. N° 1071548480 de Villavicencio
Contratista

Gestión Documental:

Elaboró: Rosa Cristina Mora C./Apoyo y soporte área de contratación
Reviso: Dr. Luis Ernesto Arias Saavedra/Asesor Jurídico

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1,987
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: CARDENAS MORA LOREN DAYANA , NIT. 1071548480 - 4

Objeto: CTO 1360-2026 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGENTE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ* CONV 0854-2026 SGP

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
24502090303	Remuneracion Asistencial Operativo Conv 0854-2026 SGP	No Aplica	No Aplica	6,027,840.00
			Total Registro:	**6,027,840.00**

No. CDP: 722
Tipo de Contrato: CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
Contrato No.: 1360

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 9 de Noviembre del año 2,026

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Edwin Andres Torres Garay

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO
REGION DE SALUD SUR
Gobernación de Cundinamarca

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
NIT: 890.680.031-4

FECHA DE SOLICITUD : NOVIEMBRE 09 DE 2026

AREA QUE SOLICITA : SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESPONSABLE AREA : SAÚL PARRA GARCIA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
24502090303	Remuneración asistencial Operativo - Convenio N° 0854 de 2026 DEL SGP	6.027.840,00

OBJETO : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGENTE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ Y SUS CENTROS DE SALUD SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABRERA ADSCRITOS.

ORDENADOR DEL GASTO:

GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Elaboro: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área contratación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 722

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

Fecha: noviembre 09 del 2026
Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
24502090303	Remuneracion Asistencial Operativo Conv 0854-2026 SGP	No Aplica	No Aplica	6,027,840.00
			Total Certificado	**6,027,840.00**

Objeto del Gasto: PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO REGENTE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ* CONV 0854-2026 SGP

Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, Diciembre 31 del año 2,026

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por: Edwin Andres Torres Garay

ACTA DE INICIO No. 01

MUNICIPIO	Arbeláez				
CLASE DE ACTA			INICIO		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1360	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09/11/2026		
OBJETO CONTRACTUAL		LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGENTE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS, SEGÚN CONVENIO N° 0854 DE 2026 DEL SGP			
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES Y VEINTIUN (21) DIAS	FECHA DE INICIO	09/11/2026		
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2026		
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN		FECHA DE REINICIO	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	VALOR	SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($6.027.840,oo) M/CTE.		
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR	N/A	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A		
NOMBRE DEL CONTRATISTA		LOREN DAYANA CÁRDENAS MORA C.C. N° 1071548480 de Villavicencio			

En el Municipio de Arbeláez- Cundinamarca, el dia nueve (09) del mes de noviembre de 2026, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, el Subgerente administrativo y financiero **SAÚL PARRA GARCIA,** en su calidad de Supervisor del Contrato Nº **1360/2026** y la contratista **LOREN DAYANA CÁRDENAS MORA**, con el fin de dar inicio al contrato de prestación de servicios en mención, a partir de la fecha. El cual deberá ser desarrollado de conformidad con lo contenido en los estudios previos, la propuesta del contratista y el respectivo contrato.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.

SUPERVISOR DEL CONTRATO	LA CONTRATISTA
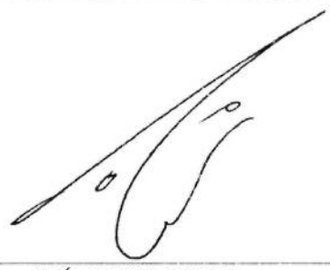	
SAÚL PARRA GARCIA SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	LOREN DAYANA CÁRDENAS MORA

ELABORÓ: Rosa Cristina Mora C./Apoyo y soporte área contratación

CIUDAD: ARBELAEZ		FECHA	NOVIEMBRE/2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
OBJETO A CONTRATAR	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGENTE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ Y SUS CENTROS DE SALUD DE SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABRERA ADSCRITOS,SEGÚN CONVENIO N° 0854 DE 2026		

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 536 de 2004, en su articulo 1° determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema, a fin de poder garantizar la continua prestación del servicio y para cumplir con las políticas de seguridad del paciente, humanización y estancias seguras debiéndose contratar el recurso humano idóneo y capacitado para cubrir dicha atención.

Que la E.S.E. en su Plan de Gestión tiene contemplado programas y proyectos que van encaminados a dar cumplimiento con las políticas públicas articuladas en el sistema general de seguridad .social de salud, estructuradas en el Plan Departamental de Desarrollo adoptado por el Señor Gobernador de Cundinamarca y que la Institución por ser una Entidad del Orden Departamental debe dar cabal cumplimiento, debiendo desarrollar acciones que garanticen la normal ejecución de las actividades misionales señaladas en el Plan.

Que para ello se hace necesario la contratación de apoyo con idoneidad en el manejo de información pertinente a la E.S.E, teniendo en cuenta el objeto para el cual fue creada y que busca apoyar a la prestación de servicios de salud, con una persona que cuente con el perfil como Regente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez, para ejecutar acciones de implementación de políticas de calidad que redunden en el mejoramiento continuo de los servicios ofertados, disminuyendo barreras de acceso y el nivel de riesgo en el desarrollo de las actividades de la Institución, toda vez que no se cuenta con el personal de planta necesario, no se cuenta con el servidor público que tenga la idoneidad y la experiencia para apoyar estas actividades. La ESE dando cumplimiento a los estándares de calidad y al requisito legal obligatorio para la habilitación y operación del servicio farmacéutico, debe contar con personal en Regencia de Farmacia.

Que la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez, cuenta con recursos a fin de financiar los gastos de la prestación de servicios del personal requerido.

Que por lo anterior, se debe adelantar el procedimiento contractual de acuerdo a lo requerido en el presente estudio.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGENTE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ Y SUS CENTROS DE

SALUD DE SAN BERNARDO, PANDI, VENE3CIA Y CABRERA ADSCRITOS – RECURSOS PROPIOS

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 012 de junio de 2025, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 69 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 69.: Contratación Directa. Es el procedimiento a través del cual la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos.

a. Por la Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO OCHENTA (180) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia manifiesta.
2. Empréstitos u operaciones de crédito conexas
3. Contratos y Convenios interadministrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (Intuitupersonae).
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos de docencia – servicio
8. Compraventa de servicios de salud por Plan de intervenciones colectivas y atención primaria en salud.
9. Comodato.
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas
11. Cuando haya sido declarada la convocatoria pública o subasta inversa

PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de contratación que no superen los VENTE (20) SMMLV, se podrá suscribir órdenes de compra o servicios solo para actividades o compras esporádicas y que sean diferentes a los servicios o bienes de regular adquisición por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los contratos de comodato se requerirá la elaboración de los términos de condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOSCUARENTA PESOS ($6.027.840,oo) M/CTE**. El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

El valor de la presente contratación esta dado con base en el valor histórico de la contratación profesional como Regente, realizada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 40 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superen los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior, atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
24502090303	REMUNERACION ASISTENCIAL OPERATIVO – CONVENIO N° 0854 DE 2026 DEL SGP	$6.027.840,oo

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.** Vigilar la correcta recepción y almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos. 2. Garantizar la adecuada dispensación y distribución de medicamentos y dispositivos médicos. 3. Participar en el sistema de Fármaco-vigilancia institucional mediante la detección, evaluación, notificación, registro y prevención de las reacciones adversas medicamentosas (RAM) que se presentan en los usuarios. 4. Vigilancia y control de medicamentos controlados y monopolio del estado. 5. Recopilar, procesar y suministrar la información sobre medicamentos, tóxicos e intoxicaciones en el hospital, a fin de contribuir con el sistema de Fármaco-vigilancia. 6. Promover la difusión, orientación y capacitación al usuario interno y externo sobre el beneficio y riesgos de los medicamentos y productos afines. 7. Promover, establecer e implementar estrategias para el uso racional de los medicamentos, vigilando y evaluando su cumplimiento e impacto en los usuarios del hospital. 8. Participar en la elaboración del Plan Anual de actividades de la unidad. 9. Participar en la elaboración de documentos técnicos de gestión y otros de la unidad a cargo. 10. Supervisar y verificar el stock óptimo de medicamentos e insumos médicos, a fin de evitar desabastecimiento coordinando oportunamente las adquisiciones. 11. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el adecuado manejo de los medicamentos e insumos médicos por usuarios cubiertos por el seguro integral de salud y del SISMED, en la unidad a cargo a fin de velar por el acceso y uso racional de los mismos. 12. Supervisar, controlar y vigilar que los productos no se encuentren adulterados, falsificados, en mal estado de conservación o expirado, a fin de velar por la salud de los usuarios y la seguridad de los medicamentos dispensados. 13. Comunicar sobre ocurrencias, inconvenientes o eventos adversos presentados. 14. Participar en los procesos de adquisiciones de medicamentos, insumos médicos quirúrgicos y afines previo conocimiento de la Coordinación. 15. Elaborar informes técnicos relacionados con las actividades del área. 16. Brindar asesoramiento en el campo de su especialidad. 17. Participar en la elaboración de normas, directivas relacionadas con las funciones del área. 18. Apoyar la elaboración y remisión de las necesidades y requerimientos del área. 19. Aplicar mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los documentos,

equipos y/o recursos asignados al área. 20. Apoyo para el reporte de informes de: Balance mensual de movimiento de medicamentos de control especial y monopolio del estado, a los entes de Vigilancia y control (Fondo Nacional de estupefacientes y Oficina de Vigilancia y control de la Secretaria Departamental de Salud de Cund.), Informe de Gestión mensual del servicio de Farmacia, Reporte de incidentes adversos de fármaco-vigilancia y tecno-vigilancia al INVIMA y a la Secretaria de Salud de Cund., Reporte mensual estadístico de productividad diaria e indicadores del servicio de farmacia, Informe de compras de medicamentos trimestral al SISMED. 21. Portar en un lugar visible el carné que la identifique como contratista de la E.S.E.

Obligaciones prevención, contención y mitigación de eventos de interés en salud pública: 1. Utilizar los elementos de protección personal. 2. Conocer y aplicar el protocolo de limpieza aseo y desinfección, manual de bioseguridad. 3. Conocer los contenidos informativos basados en fuentes calificadas, relacionados a las medidas de prevención y autocuidado. 4. Intensificar la higiene de lavado de manos teniendo en cuenta los cinco momentos y la técnica recomendada por la OMS y que se encuentra documentadas en el Protocolo de lavado de manos.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe.
2. Presentar informe de actividades y cuenta de cobro.
3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados.
4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica
5. Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital.
6. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud.
7. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados.
8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar.
9. Asistir a reuniones de tipo administrativo o de capacitación continuada que programe la institución.
10. Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación.

	11. Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la Humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. 12. Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento debe ser centrado en LOS PACIENTES con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad de los mismos, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. 13. Entregar copia de los documentos, memorias o materiales, a la entidad contratante, producto del cumplimiento del objeto del Contrato, cuando la naturaleza del mismo, así lo amerite. 14. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

Contrato de prestación de servicios.

10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y VEINTIUN (21) DIAS,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de Salud adscritos.

12. FORMA DE PAGO

Pagos por los servicios efectivamente prestados.

13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo de la **GERENCIA,** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de

las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMA:

Nombre: SAUL PARRA GARCIA

Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

FIRMA

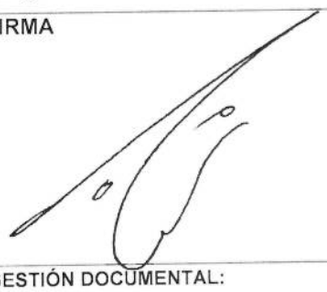

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Proyecto: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área contratación.
Verifico y aprobó: Saúl Parra García/Subgerente administrativo y financiero

Arbeláez Cundinamarca, 09 de noviembre de 2026

Doctor
SAÚL PARRA GARCIA
Subgerente administrativo y financiero
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

REF: **DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN**

De manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del Contrato de prestación de Servicios **Nº 1360 DE 2026**, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ** y la contratista **LOREN DAYANA CÁRDENAS MORA,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1071548480 de Villavicencio, por valor de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($6.027.840,oo) M/CTE** y cuyo objeto contractual corresponde a: "**LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGENTE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ Y SUS CENTROS DE SALUD SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABRERA ADSCRITOS, SEGÚNCONVENIO N° 0854 DE 2026 DEL SGP.**

En consecuencia, le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 40 del Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025 Estatuto de Contratación del Hospital, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato, de manera que además de cumplir la Ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Hospital.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato.
2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.

3. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, sus condiciones y en especial los plazos pactados es únicamente del Represéntate Legal de la entidad.
4. Elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al Represéntate Legal de la entidad. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo líder del área para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. Requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. Informar al Represéntate Legal de la entidad acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. Verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. Encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
   - Copia de los recibos de pago de seguridad social
   - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.
10. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del Represéntate Legal de la entidad.
11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al área de contratación los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,

GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ
Gerente

Recibí: _____
SAÚL PARRA GARCIA

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Elaboró: Rosa Cristina Mora C./Apoyo y soporte área Contratación
Revisó: Saúl Parra García/Subgerente administrativo y financiero